



CIRCULAR N° 3360

SANTIAGO, 11-05-2018

SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744. SEÑALA APORTES QUE DEBEN EFECTUAR LAS EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA DURANTE EL AÑO 2018.

En el Diario Oficial del 3 de mayo del año en curso, ha sido publicado el D.S. N°66, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 para el presente año.

De acuerdo con lo dispuesto en los números 1 y 3 de dicho decreto, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones a las empresas con administración delegada, respecto de los aportes que deberán enterar en el Instituto de Seguridad Laboral, durante el año 2018:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 16.744, en la misma forma y oportunidad que las imposiciones previsionales, deberán enterar un monto equivalente al 50% de las cotizaciones que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional.

Conjuntamente con el aporte antes señalado, deberán enterar en dicho Instituto la cotización extraordinaria de 0,015% a que alude el artículo 6° transitorio de la Ley N°19.578 y el 0,015% de las remuneraciones imponibles destinada al financiamiento del Seguro establecido por la Ley N° 21.010. El Instituto de Seguridad Laboral deberá destinar estos últimos recursos al Fondo señalado en el artículo 3 de la citada Ley N° 21.010.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el aporte que deberán efectuar para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes se ha fijado en un 2% de las cotizaciones que les habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N° 16.744.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL



SVZ/ÉTS/JAA/MEGA
DISTRIBUC

- Empresas con Administración Delegada de la Ley N° 16.744
- Copia informativa:
- Instituto de Seguridad Laboral
 - Departamento de Supervisión y Control
 - Departamento de Contencioso Administrativo
 - Departamento de Regulación